Quinto mercurio.

SELLO QVARTO VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SA
CIENTOS Y DOZE.

En Barcelona a [illegible] de Enero de mil setecientos y doze años ante los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de Cataluña constituydos en Audiencia pública en la Sala de Acuerdos de ella, se leyó y publicó la Carta Acordada de Su Magestad (que Dios guarde) de veinte y quatro de Diciembre del año próximo pasado de mil setecientos y onze, dada en Buen Retiro, inserta en la Real Provisión despachada en virtud de ella en diez y ocho de Enero del presente año, por la qual se manda que en adelante no se pueda dar, ni dé Salvoconducto para sacar Trigo, Harina, ni Bizcocho de ninguna parte de estos Reynos, sin que primero se haga constar por Certificación de los Oficiales Reales de la Provincia, Ciudad, o Villa donde se pidiere, haver entrado en ella la cantidad de Trigo, Harina, o Bizcocho que se pretende sacar, y que se haga la misma diligencia para los Salvoconductos que se pidieren para sacar Trigo, Harina, o Bizcocho de Castilla para estos Reynos, y que los Oficiales Reales de Castilla no los den sin que primero se les haga constar por Certificación de los Oficiales Reales de estos Reynos haver entrado en ellos la misma cantidad de Trigo, Harina, o Bizcocho que se pretende sacar de Castilla para ell